



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 118-2016-CR/GRL

Huacho, 27 de abril de 2016.

**VISTO:** La Carta N° 026-2016-CO-FCR-CR/GRL, suscrita por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, Sr. Jorge Martín Taboada Samanamud, Consejero Regional por la provincia de Barranca, quien solicita la aprobación del Informe N° 006-2016-CO-FCR-CR/GRL, correspondiente al caso Encargo Económico otorgado al Sr. David Pascual Borja Carhuachin, en su condición de ex Jefe de la Oficina de relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, comprobante de pago signado con el número 31876, asignándole un monto de veinte mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 20,000.00);



### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 16 de Diciembre del 2015, prescribe que las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional le encargue;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2016-CR/GRL se determinó derivar a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, las investigaciones trabajadas con informes que quedaron pendientes del periodo anual 2015, sobre los encargos económicos de ex funcionarios y/o servidores públicos de la gestión 2011-20144;

Que, éste encargo económico fue solicitado por don David Pascual Borja Carhuachin, mediante Informe N° 419-2013-RRPPy/GRL, de fecha 27 de diciembre del 2013, autorizado por ex Gerente General Regional, Sr. Luis Alberto Fernández Estrella, que generó la emisión de la Resolución Sub. – Gerencial Regional de Administración No 356-2013-GRL/SGRA a favor de David Pascual Borja Carhuachin, con el objeto de sufragar los gastos de un evento denominado "Difusión de la Gestión de Obras y Proyectos que Viene Ejecutando El Gobierno Regional de Lima" que debió llevarse a cabo, en los 128 distritos de las provincias de la Región de Lima, que se planificó su ejecución entre el 28 y 30 de diciembre del año 2013;



Que, de los documentos observados se aprecia que la actividad desarrollada no contó con un presupuesto base inicial por partidas genéricas y específicas, para que se controle los gastos a realizar y compararlos con los resultados;

Que, se remitió como sustento del servicio de difusión de actividades realizadas por el Gobierno regional a favor de la comunidad el recibo por Honorarios 0001-000096 de Christian Joel Santos Serna, por un monto ascendente a S/. 5,000.00 Nuevos Soles.

Del recibo por honorarios podemos indicar lo siguiente:

- No se puede identificar en que provincias se realizó la difusión de las actividades del gobierno regional, la conformidad del servicio tampoco lo detalla, por lo cual no se puede cuantificar el real costo del servicio.
- No se incluye la hoja de vida profesional del prestador del servicio, para poder evaluar su experiencia y preparación en la difusión de eventos, para poder establecer la efectividad de la actividad a realizar, teniendo en cuenta la importancia del evento.
- No se incluye el certificado de OSCE, documento muy importante para poder certificar su contratación con el Gobierno Regional.
- Un aspecto preocupante es el referido al pago del servicio contratado. Como podemos apreciar el monto contratado ascienden a S/. 5,000.00, según las leyes y reglamentos con respecto a ley de bancarización, para el respectivo pago se debió canalizar a través de empresas del sistema financiero utilizando los medios de pago del mismo. Esto es una obligación legal para todas las empresas privadas, públicas que se debe cumplir. Para el presente caso esto no se ha ejecutado cuidando este aspecto;



Que, se remitió como sustento del servicio de difusión de las actividades realizadas por el Gobierno regional a favor de la comunidad el recibo por Honorarios 002-000004 de Micaela Gregorio Acuña, por un monto ascendente a S/. 1,500.00 Nuevos Soles. Del recibo por honorarios podemos indicar lo siguiente:

- No se puede identificar en que provincias se realizó la difusión de las actividades del gobierno regional, la conformidad del servicio tampoco lo detalla, por lo cual no se puede cuantificar el real costo del servicio.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2016-CR/GRL

- No se incluye la hoja de vida profesional del prestador del servicio, para poder evaluar su experiencia y preparación en la difusión de eventos, para poder establecer la efectividad de la actividad a realizar, teniendo en cuenta la importancia del evento.
- No se incluye el certificado de OSCE, documento muy importante para poder certificar su contratación con el Gobierno Regional;

Que, se remitió como sustento del servicio de difusión de actividades realizadas por el Gobierno regional a favor de la comunidad el recibo por Honorarios 001-000355 de Félix Martín Llanos Ramírez, por un monto ascendente a S/. 1,500.00 Nuevos Soles. Del recibo por honorarios podemos indicar lo siguiente:

- No se puede identificar en que provincias se realizó la difusión de las actividades del gobierno regional, la conformidad del servicio tampoco lo detalla, por lo cual no se puede cuantificar el real costo del servicio.
- No se incluye la hoja de vida profesional del prestador del servicio, para poder evaluar su experiencia y preparación en la difusión de eventos, para poder establecer la efectividad de la actividad a realizar, teniendo en cuenta la importancia del evento.
- No se incluye el certificado de OSCE, documento muy importante para poder certificar su contratación con el Gobierno Regional;



Que, se remitió como sustento del servicio de difusión de actividades realizadas por el Gobierno regional a favor de la comunidad el recibo por Honorarios 001-000077 de Víctor Hugo Cahuas Rivera, por un monto ascendente a S/. 1,500.00 Nuevos Soles. Del recibo por honorarios podemos indicar lo siguiente:

- No se puede identificar en que provincias se realizó la difusión de las actividades del gobierno regional, la conformidad del servicio tampoco lo detalla, por lo cual no se puede cuantificar el real costo del servicio.
- No se incluye la hoja de vida profesional del prestador del servicio, para poder evaluar su experiencia y preparación en la difusión de eventos, para poder establecer la efectividad de la actividad a realizar, teniendo en cuenta la importancia del evento.
- No se incluye el certificado de OSCE, documento muy importante para poder certificar su contratación con el Gobierno Regional.
- En la consulta de la ficha RUC realizada en la página Web de Sunat que se adjunta a la liquidación de los fondos por encargo, se puede ver claramente que la profesión u oficio que realiza Víctor Hugo Cahuas Rivera es la de producción y distribución de videos así como en actividades de transporte, actividades que no tiene ninguna relación con la prestación de los servicios contratados. Para el presente caso esto no se ha ejecutado cuidando este aspecto;

Que, se remitió como sustento del servicio de difusión de actividades realizadas por el Gobierno Regional a favor de la comunidad el recibo por Honorarios 001-000652 de Guillermo Antonio Quichiz Bernal, por un monto ascendente a S/. 1,500.00 Nuevos Soles. Del recibo por honorarios podemos indicar lo siguiente:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2016-CR/GRL

- No se puede identificar en que provincias se realizó la difusión de las actividades del gobierno regional, la conformidad del servicio tampoco lo detalla, por lo cual no se puede cuantificar el real costo del servicio.
- No se incluye la hoja de vida profesional del prestador del servicio, para poder evaluar su experiencia y preparación en la difusión de eventos, para poder establecer la efectividad de la actividad a realizar, teniendo en cuenta la importancia del evento.
- No se incluye el certificado de OSCE, documento muy importante para poder certificar su contratación con el Gobierno Regional;

Que, se remitió como sustento del servicio de difusión de actividades realizadas por el Gobierno regional a favor de la comunidad el recibo por Honorarios 002-000042 de Karen Lisbeth Saravia Montalvo, por un monto ascendente a S/. 1,500.00 Nuevos Soles. Del recibo por honorarios podemos indicar lo siguiente:

- No se puede identificar en que provincias se realizó la difusión de las actividades del gobierno regional, la conformidad del servicio tampoco lo detalla, por lo cual no se puede cuantificar el real costo del servicio.
- No se incluye la hoja de vida profesional del prestador del servicio, para poder evaluar su experiencia y preparación en la difusión de eventos, para poder establecer la efectividad de la actividad a realizar, teniendo en cuenta la importancia del evento.
- No se incluye el certificado de OSCE, documento muy importante para poder certificar su contratación con el Gobierno Regional;

Que, Se remitió como sustento del servicio de difusión de actividades realizadas por el Gobierno Regional a favor de la comunidad el recibo por Honorarios 0002-000156 de Ruth Elizabeth Casaverde Urbano, por un monto ascendente a S/. 1,500.00 Nuevos Soles. Del recibo por honorarios podemos indicar lo siguiente:

- No se puede identificar en que provincias se realizó la difusión de las actividades del gobierno regional, la conformidad del servicio tampoco lo detalla, por lo cual no se puede cuantificar el real costo del servicio.
- No se incluye la hoja de vida profesional del prestador del servicio, para poder evaluar su experiencia y preparación en la difusión de eventos, para poder establecer la efectividad de la actividad a realizar, teniendo en cuenta la importancia del evento.
- No se incluye el certificado de OSCE, documento muy importante para poder certificar su contratación con el Gobierno Regional;

Que, se remitió como sustento del servicio de difusión de actividades realizadas por el Gobierno regional a favor de la comunidad el recibo por Honorarios 001-00509 de Jorge Luis Denegrí Silva, por un monto ascendente a S/. 1,500.00 Nuevos Soles. Del recibo por honorarios podemos indicar lo siguiente:

- No se puede identificar en que provincias se realizó la difusión de las actividades del gobierno regional, la conformidad del servicio tampoco lo detalla, por lo cual no se puede cuantificar el real costo del servicio.
- No se incluye la hoja de vida profesional del prestador del servicio, para poder evaluar su experiencia y preparación en la difusión de eventos, para poder





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2016-CR/GRL

establecer la efectividad de la actividad a realizar, teniendo en cuenta la importancia del evento.

- No se incluye el certificado de OSCE, documento muy importante para poder certificar su contratación con el Gobierno Regional;

Que, se remitió como sustento del servicio de difusión de actividades realizadas por el Gobierno regional a favor de la comunidad el recibo por Honorarios 001-000107 de Olga Guisella Rivera León, por un monto ascendente a S/. 1,500.00 Nuevos Soles. Del recibo por honorarios podemos indicar lo siguiente:

- No se puede identificar en que provincias se realizó la difusión de las actividades del gobierno regional, la conformidad del servicio tampoco lo detalla, por lo cual no se puede cuantificar el real costo del servicio.
- No se incluye la hoja de vida profesional del prestador del servicio, para poder evaluar su experiencia y preparación en la difusión de eventos, para poder establecer la efectividad de la actividad a realizar, teniendo en cuenta la importancia del evento.
- No se incluye el certificado de OSCE, documento muy importante para poder certificar su contratación con el Gobierno Regional;



Que, se remitió como sustento del servicio de difusión de actividades realizadas por el Gobierno Regional a favor de la comunidad el recibo por Honorarios 001-000008 de Daniela la Torres Teixeira, por un monto ascendente a S/. 1,500.00 Nuevos Soles. Del recibo por honorarios podemos indicar lo siguiente:

- No se puede identificar en que provincias se realizó la difusión de las actividades del gobierno regional, la conformidad del servicio tampoco lo detalla, por lo cual no se puede cuantificar el real costo del servicio.
- No se incluye la hoja de vida profesional del prestador del servicio, para poder evaluar su experiencia y preparación en la difusión de eventos, para poder establecer la efectividad de la actividad a realizar, teniendo en cuenta la importancia del evento.
- No se incluye el certificado de OSCE, documento muy importante para poder certificar su contratación con el Gobierno Regional;



Que, se remitió como sustento del servicio de difusión de actividades realizadas por el Gobierno regional a favor de la comunidad el recibo por Honorarios 001-000003 de Carla Romina Flores Lunara, por un monto ascendente a S/. 1,500.00 Nuevos Soles. Del recibo por honorarios podemos indicar lo siguiente:

- No se puede identificar en que provincias se realizó la difusión de las actividades del gobierno regional, la conformidad del servicio tampoco lo detalla, por lo cual no se puede cuantificar el real costo del servicio.
- No se incluye la hoja de vida profesional del prestador del servicio, para poder evaluar su experiencia y preparación en la difusión de eventos, para poder establecer la efectividad de la actividad a realizar, teniendo en cuenta la importancia del evento.
- No se incluye el certificado de OSCE, documento muy importante para poder certificar su contratación con el Gobierno Regional;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2016-CR/GRL

Que, de los hechos antes descritos se ha determinado que el Gobierno Regional de Lima a través de la Administración Regional no ha realizado las acciones que posibiliten la rendición y/o la recuperación oportuna de los recursos públicos, por cuanto se vencieron los plazos que establece las normas de gestión del Gobierno Regional de Lima, incumpliendo lo establecido en las Directivas de Tesorería correspondiente al año 2013, así como también se inobservó la Directiva interna N° 003-2013, normas que regulan el otorgamiento, control y rendición de encargos internos, situación que se produjo por la supuesta irregular actuación de los funcionarios a cargo de control y seguimiento de los recursos asignados por concepto de encargos internos, quienes no cautelaron la oportuna rendición de los mismos, ocasionando que la entidad desconozca el uso y/o utilización que le dieron los beneficiarios a dichos recursos;



Que, se advierte una rendición de cuentas, con una documentación irregular, por no tener la sustentación del servicio prestado, contraviniendo las disposiciones de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, hecho posiblemente suscitado por los funcionarios que presentaron tales comprobantes de pago, en sus rendiciones de cuenta, lo que es materia de sanción administrativa, sin que se deje de configurar la comisión de delito, por cuanto ha ocasionado el uso indebido de los recursos del Estado;

Que, los funcionarios públicos a razón de los hechos expuestos habrían cometido concurso de delitos, siendo estos de colusión desleal, negociación incompatible con el cargo, aprovechamiento indebido del cargo; omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales;

Que, dentro del indicio de la comisión de delito de colusión desleal se encontraría don David Pascual Borja Carhuachin, a quien se le entregó un monto de veinte mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 20,000.00) el responsable de la rendición de cuentas; y los proveedores que emitieron documentos contrarios a la adquisición de bienes y servicios;

Que, dentro del indicio de la comisión de delito de aprovechamiento indebido del cargo, supuestamente se encontraría David Pascual Borja Carhuachin, a quien se le entregó un monto de veinte mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 20,000.00), asimismo el funcionario encargado del control y supervisión de dicho encargo;

Que, dentro del indicio de la comisión de delito de rehusamiento o demora de actos funcionales penal se encontraría incurso el ex Gerente General Regional Abog. Luis Alberto Fernández Estrella, por haber autorizado el encargo económico y haber dado la conformidad de la rendición de cuenta, sin que se demuestre la calidad profesional de quienes prestaron el servicio de difusión de las actividades del Gobierno Regional de Lima y de documentos que permitan apreciar los resultados, como publicaciones en los medios de comunicación de la Región;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2016-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de abril del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta de la Carta de Visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con la intervención del Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, Consejero Regional por la provincia de Huaura y del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, y; con el voto por **MAYORÍA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** las recomendaciones de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control y Reglamento, señaladas en el Informe N° 006-2016-CO-FCR-CR/GRL, correspondiente al caso Encargo Económico otorgado al Sr. David Pascual Borja Carhuachin, en su condición de ex Jefe de la Oficina de relaciones Públicas y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, comprobante de pago signado con el número 31876, asignándole un monto de veinte mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 20,000.00).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al haber indicios de presunta negligencia omisiva o dolo por parte del señor David Pascual Borja Carhuachin a quien se le entregó un monto de veinte mil y 00/100 Soles (S/. 20,000.00), la presentación de comprobantes de pago a destiempo, no concordantes con lo dispuesto por las normas legales comerciales y de tributación; y de los ex funcionarios o servidores que tuvieron a su cargo la revisión y aprobación de la documentación, se recomienda al Gobernador Regional para que a través de la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios se proceda a la precalificación de las presuntas faltas administrativas, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057, Ley SERVIR, y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** lo actuado al Ing. Nelson Chui Mejia, Gobernador Regional, para que conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 94° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, se siga con el procedimiento a la Procuraduría Pública Regional, a efectos que interponga la denuncia Penal ante el Ministerio Público, al existir indicios de presuntas comisiones de delitos tipificados en el Código Penal Art° 384°, 377° y Art° 399° del Código Penal, en la gestión del uso de los S/ 20,000.00 Nuevos Soles recibidos como encargo económico por don David Pascual Borja Carhuachin, y los que resulten responsables, por Colusión, aprovechamiento indebido del cargo, Omisión de Denuncia (por parte de los Funcionarios que debieron supervisar controlar y fiscalizar fehacientemente los encargos entregados), al haber actuado concertadamente y bilateralmente con los proveedores que se establecen en los considerandos del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR** a la Procuraduría Pública Regional, que una vez efectuada las acciones penales señaladas en los dos artículos precedentes ante el Ministerio Público, informe de manera periódica el estado de tales procesos.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 118-2016-CR/GRL

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en el diario de mayor circulación regional, y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).



**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

*Miguel Ángel Arbieta Elguera*

**MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL**